



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24 de Octubre de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº: 13/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 13/2018 por crédito extraordinario, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando la necesidad de generar crédito en dos nuevas aplicaciones presupuestarias como son la de adquisición de un solar en la Plaza de los Asomaderos y la correspondiente a la realización de unas actuaciones complementaria en el campo de Fútbol.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria , manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base nº 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otra aplicación presupuestaria, como se ha especificado anteriormente.

- **PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de modificación de créditos – credito extraordinario nº: 13/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

| APLICACIÓN Nº | CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | TOTAL PRESUPUEST |
|------------------|---|-------------------|----------------------|------------------|
| 450.62100 | Adquisición Solar Telefónica Plaza Asomaderos | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 |
| 341.61927 | Obras complementarias Campo de Fútbol | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 |

Recursos que financian la modificación:

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Aa+iAhW0slKreqV1W9kwCA== | Fecha | 14/11/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Carlos Javier García Ramírez | | |
| | Luis Taracena Barranco | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Aa+iAhW0slKreqV1W9kwCA== | Página | 1/2 |



| APLICACIÓN Nº | CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | BAJA/MINORACIÓN EN |
|---------------|---|-------------------|--------------------|
| 342.60910 | Infraestructura Luz/Agua Campo de Fútbol | 51.000,00 | -19.500,00 |

- **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- **TERCERO.-** Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. ”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº: 13/2018 por crédito extraordinario, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Aa+iAhW0slKreqV1W9kwCA== | Fecha | 14/11/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Carlos Javier García Ramírez | | |
| | Luis Taracena Barranco | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Aa+iAhW0slKreqV1W9kwCA== | Página | 2/2 |

